



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Coveñas

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(COMUNICACIÓN APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR)

**REFERENCIA:** AVERIGUACIÓN PRELIMINAR NO. 19022023005: MALU 2

**PARTES:** PROPIETARIO, ARMADOR CAPITÁN DE LA MOTONAVE MALU 2 Y  
DEMÁS INTERESADOS.

**AUTO:** DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE DA  
APERTURA DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA **HOY LUNES TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS EN CARTELERA PUBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

  
**MARIA MERCEDES PENATE**  
ASESOR JURÍDICO CP09



*"Consolidemos nuestro país marítimo"*  
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas  
Teléfono . Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-00-FOR-020-V1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS- AVERIGUACIÓN PRELIMINAR POR  
PRESUNTA VIOLACIÓN DE A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA.

---

Coveñas, Sucre.

28 FEB 2023

ASUNTO

Se procede a ordenar la **apertura de averiguación preliminar**, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

HECHOS

La Teniente de Corbeta Marengo Galvis María Angélica en calidad de comandante de la URR BP-498, elevó acta de protesta recibida bajo radicado interno No. 192023100105 del 16 de enero de 2023, mediante la cual informó lo siguiente:

*“El día 09 de enero de 2023 la unidad de reacción rápida BP-498 se encontraba realizando patrullaje marítimo en el sector Isla Tintipán, inspeccionando 01 M/N de nombre “MALU 2”, capitán Osman Gómez Ocon identificado con C.C. 11484039879 de San Onofre, proel Leimar Gómez Murillo identificado con CC. 1005474448 de San Onofre. La embarcación zarpó desde Rincón del Mar con destino Islas de San Bernardo, 04 pasajeros. La embarcación no cuenta con matrícula, posee 01 motor 40, el capitán y proel no cuentan con licencia de navegación, se ordena retorno de la M/N”.*

COMPETENCIA

Corresponde a la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades marítimas de transporte marítimo de acuerdo a lo consagrado en el numeral 13 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, así como el numeral 5° del artículo 11 del mencionado Decreto Ley consagra como función de la Dirección General Marítima, imponer las multas o sanciones señaladas por la Ley o los Decretos.

Igualmente, los numerales 1 y 2 del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, disponen que corresponde a las Capitanías de Puerto, ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General además de hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas.

Por su parte, acuerdo lo establecido en el artículo 3° numeral 8 *ibídem*, corresponde a las Capitanías de Puerto, investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la Marina Mercante Colombiana, así como las ocupaciones indebidas o no autorizadas de los bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Establecido lo anterior, queda claro que es competente el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, para conocer la presente actuación administrativa.

De otro lado, el procedimiento aplicado en el presente caso es el establecido en la Resolución No. 0386 de 2012 (Compilada en el Reglamento Marítimo Colombiano 7 – Remac 7), norma que dicta medidas relacionadas con las infracciones o violaciones a normas de marina mercante en jurisdicción de las Capitanías de Puerto Marítimas y establece el procedimiento para imponer las multas y su cobro, la cual rige para personas que realizan actividades marítimas con naves menores de veinticinco (25) toneladas de registro neto en aguas marítimas jurisdiccionales de la Autoridad Marítima Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 2324 de 1984 y demás normas legales vigentes.

CONSIDERACIONES

Mediante la Resolución No. 520 de 1999, se reitera el cumplimiento de normas y se adoptan procedimientos para el control y vigilancia de naves y artefactos navales en aguas marítimas y fluviales jurisdiccionales.

De igual forma, se tiene que para el asunto sujeto a estudio el procedimiento especial aplicable es el determinado en la Resolución No. 0386 de 2012 (Compilada en el Reglamento Marítimo Colombiano 7 – Remac 7), la cual rige para personas que realizan actividades marítimas con naves menores de veinticinco (25) toneladas de registro neto en aguas marítimas jurisdiccionales de la Autoridad Marítima Nacional, en concordancia con las disposiciones del Decreto Ley 2324 de 1984 y demás normas legales vigentes.

Que de conformidad con inciso 2 del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se establece que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio, se ordenará una averiguación preliminar, cuando hubiere lugar a ello y culminará con el archivo definitivo o se dará continuidad con el auto formulación de cargos.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, en uso de sus atribuciones legales.

### RESUELVE

**PRIMERO: INICIAR** averiguación preliminar con fundamento en el acta de protesta suscrita por la Teniente de Corbeta Marengo Galvis María Angélica, como comandante de la URR BP-498 por los hechos ocurridos el 09 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del artículo 1° y siguientes de la Resolución 0386 de 2012 de la Dirección General Marítima.


**SEGUNDO: SOLICITAR** a la Sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto información de la embarcación denominada “**MALU 2**”, a fin de corroborar si se inició el respectivo trámite para que se le expida el certificado de matrícula.

**TERCERO: PRACTICAR** las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

**CUARTO: COMUNICAR** a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

CF Sanín A 

Capitán de Fragata **ALEJANDRO SANÍN ACEVEDO**.  
Capitán de Puerto de Coveñas.

Elaboro: CPS María Peñate

Revisó: ASD Milena Moreno 